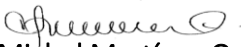


Auto Sustanciación: No. 084
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00371
Demandante: PAOLA PATRICIA BERNAL AMAYA
Demandado: JOSÉ LUENGAS SOLANO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, febrero 14 de 2023. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 807 del 06 de octubre de los cursantes. Empero, no aportó la constancia de entrega. Pasa al Despacho para proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

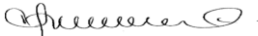
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 1054 del 27 de diciembre, procedió con el envío de la notificación personal, al señor **JOSÉ LUENGAS SOLANO** en su calidad de parte demandada en el proceso de la referencia. No obstante, no aporta la respectiva constancia de entrega.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que aporte **la constancia de entrega** de la notificación personal de la citada parte, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., para efectos de contabilizar los respectivos términos, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 031 del 16 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 22 de febrero de 2024. El día 21 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9956b9e5fa02ac27947e68cf47c0d76e17651f393fa1926002f6c333ae4684**

Documento generado en 15/02/2024 04:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>